



PROCESO No. 110014003066-2024-00013-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 MAR 2024

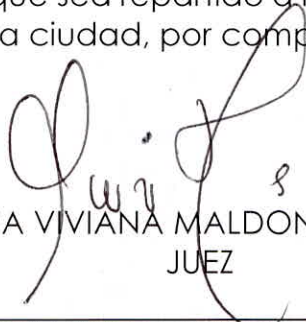
Del estudio de la demanda, evidencia el despacho que revisado el valor de la suma de las pretensiones son superiores de 40 SMLV, a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a la suma de (\$93'800.000,00 Mcte.) de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad al artículo 25 del C. G. del P.

Por lo anterior con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de noviembre del 2018, éste Juzgado se volvió transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia y ante el hecho que el juzgado no conoce asuntos de menor cuantía de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., no es posible estudiar la demanda, en consecuencia se rechaza de plano, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 MAR 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	